RESOLUCIÓN No. (1010) de 2026
(29 OCT 2026)

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2027, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media, Calendario "A" del Municipio de Manizales y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Resolución No. 2451 del 29 de octubre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal No. 0232 de 2026, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que la administración del servicio educativo por parte de los municipios implica organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece que es competencia de los distritos y municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción y dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que mediante Resolución 2451 del 29 de octubre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al municipio de Manizales para asumir la prestación del servicio educativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001.

Que mediante el Decreto Municipal No. 0232 del 30 de junio de 2026, el alcalde de Manizales delegó al Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación las competencias relacionadas con la administración municipal de la educación establecidas en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.3.4.1, señala:

> *"(...)* ***Artículo 2.4.3.4.1. Calendario académico.*** *Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:*
>
> *1. Para docentes y directivos docentes:*
> *a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;*
> *b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y*
> *c) Siete (7) semanas de vacaciones.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2. Para estudiantes:
a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;
b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Parágrafo. *El calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del 1° de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B. (Decreto 1850 de 2002, artículo 14) (…)".*

Que el mencionado Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.11.1, contempla como parte del receso escolar, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que la jornada de excelencia educativa (Día E) establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, debe ser incorporada al calendario académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para la vigencia 2027.

Que esta Secretaría mediante la Resolución No. 0992 de 29 de octubre de 2025, estableció el calendario académico para el año lectivo 2026 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media, Calendario "A" del municipio de Manizales, determinando que la finalización de las vacaciones de docentes y directivos docentes, y del receso estudiantil es el 20 de diciembre de 2026.

Que mediante la Circular No. 052 del 09 de octubre de 2026, el Ministerio de Educación Nacional publicó las "*Orientaciones para la Elaboración del Calendario Académico*".

Que numeral 1.5 de la Circular No. 052 del 09 de octubre de 2026 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, *versa: "1.5. La fecha de inicio del calendario académico debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario anterior, bajo el entendido de que el año académico contempla 52 semanas calendario".*

Que es deber de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales garantizar la organización, regularidad y continuidad del servicio educativo conforme lo exige el ordenamiento jurídico nacional, por lo cual la expedición anual del calendario académico constituye una condición necesaria para la adecuada planificación escolar, el cumplimiento de las semanas lectivas y periodos institucionales, y la observancia de los parámetros de calidad educativa, en armonía con los principios de seguridad jurídica, publicidad, transparencia y coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Educación Nacional, la entidad territorial y los establecimientos educativos oficiales.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: **Objeto.** Establecer el Calendario Académico para el año 2027 referente a la prestación del servicio educativo de los Establecimientos Educativos de carácter Oficial calendario "A", que ofrezcan los niveles de Preescolar, Básica y Media del municipio de Manizales, el cual se distribuirá como se describe en los artículos siguientes.

Artículo 2°: **Semanas lectivas o de trabajo académico.** Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2027, así:

SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO				
SEMESTRE	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
1er Semestre	25 de enero de 2027	21 de marzo de 2027	Ocho (8)	Cuarenta (40) semanas
	29 de marzo de 2027	20 de junio de 2027	Doce (12)	
2do Semestre	12 de julio de 2027	10 de octubre de 2027	Trece (13)	
	18 de octubre de 2027	05 de diciembre de 2027	Siete (7)	

Parágrafo primero. Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o director rural del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del establecimiento educativo y comunicarse durante las cuatro primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

Parágrafo segundo. Los establecimientos educativos oficiales que ofrezcan Educación de Adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) deberán elaborar y enviar al Área de Inspección y Vigilancia, a más tardar el 31 de enero de 2027, una propuesta de calendario académico para su revisión y aprobación, garantizando mínimo cuarenta (40) semanas lectivas para cada uno de los CLEI I, II, III y IV, y veintidós (22) semanas lectivas para cada uno de los CLEI V y VI, conforme a los artículos 2.3.3.5.3.4.4 y 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 3°: Entrega de informes académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes, recibirán el informe periódico de evaluación de que tratan los numerales 8 y 9 del artículo 2.3.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas de su proceso formativo.

Artículo 4°: Actividades de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2027 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
18 de enero de 2027	24 de enero de 2027	1 (Una)	Cinco (05) semanas
22 de marzo de 2027	28 de marzo de 2027	1 (Una)	
21 de junio de 2027	27 de junio de 2027	1 (Una)	
11 de octubre de 2027	17 de octubre de 2027	1 (Una)	
06 de diciembre de 2027	12 de diciembre de 2027	1 (Una)	

Parágrafo primero. Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a procesos de planeación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual; actualización e investigación pedagógica, evaluación institucional; ajustes al Proyecto Educativo Institucional y otras actividades en coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Parágrafo segundo. La Directiva 02 de 2012, numeral 5, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, recuerda a los Rectores y Directores Rurales que es su función definir y adoptar el plan de trabajo del establecimiento educativo para ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante la jornada laboral. Dicho plan, junto con las evidencias correspondientes, deberá remitirse a la Secretaría de Educación de Manizales conforme a las instrucciones que se impartan mediante circular.

Artículo 5°: Vacaciones docentes y de directivos docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio oficial en el año 2027, serán las siguientes:

VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
21 de diciembre de 2026	17 de enero de 2027	Cuatro (4)	Siete (07) semanas
28 de junio de 2027	11 de julio de 2027	Dos (2)	
13 de diciembre de 2027	19 de diciembre de 2027	Una (1)	

Artículo 6°: Receso Estudiantil. Las doce (12) semanas de receso estudiantil en el año 2027, se distribuirán así:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
21 de diciembre de 2026	24 de enero de 2027	Cinco (5)	Doce (12) semanas
22 de marzo de 2027	28 de marzo de 2027	Una (1)	
21 de junio de 2027	11 de julio de 2027	Tres (3)	
11 de octubre de 2027	17 de octubre de 2027	Una (1)	
06 de diciembre de 2027	19 de diciembre de 2027	Dos (2)	

Artículo 7°: Calendario de Conmemoraciones, Fiestas, Celebraciones, y Día de la Excelencia Educativa. El Decreto Nacional 996 de 04 de mayo de 1951, declaró el "Día del Educador" el cual se celebrará el 15 de mayo de cada anualidad, además el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, estableció el "Día de la Excelencia Educativa – Día E". Los establecimientos educativos lo incluirán y desarrollarán en su calendario escolar, en la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2027.

Artículo 8°: Actividades de nivelación o apoyo pedagógico. En cumplimiento del artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para los estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante las cuarenta (40) semanas lectivas programadas para el desarrollo curricular.

Artículo 9°: Responsabilidades de la Institución Educativa. Además de las responsabilidades establecidas en los numerales 10.15 y 10.17 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, los Rectores y Directores Rurales deberán presentar al Consejo Directivo, al menos una vez por semestre, un informe sobre el desarrollo del calendario académico institucional.

Asimismo, publicarán una vez por semestre, en lugares visibles del establecimiento educativo, y comunicarán por escrito a los padres de familia y a los docentes responsables de cada asignatura, los horarios y la asignación académica correspondiente.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Artículo 10°: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. De conformidad con el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, las Entidades Territoriales Certificadas, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores Rurales de los establecimientos educativos oficiales carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y de la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas. Toda eventual modificación o reposición deberá tramitarse ante la autoridad competente, conforme al procedimiento establecido en la normatividad vigente.

Artículo 11°: Control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico a los establecimientos educativos del municipio de Manizales, lo ejercerá la Secretaría de Educación de Manizales a través del Área de Inspección y Vigilancia.

Artículo 12°: Publicación. Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del municipio de Manizales.

Artículo 13°: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los establecimientos educativos oficiales de la jurisdicción del municipio de Manizales y a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Manizales.

Artículo 14°: Copia. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo orientado en el numeral 1.9 de la Circular No. 052 del 09 de octubre de 2026, emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 15°: Vigencia y alcance. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en la jurisdicción del Municipio de Manizales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 29 OCT 2026

ANDRES FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Educación

Proyectó:	Pablo Ricardo Manjarrés Cuesta – Profesional Universitario, AIV.
Aprobó:	Luisa Fernanda Urrea Buitrago – Líder Área de Inspección y Vigilancia. Luz Dary Calvo Mejía – Líder Área de Planeación. Diana Marcela Gómez Arce – Líder Unidad de Calidad. Shirley Yesenia Patiño Alcalá – Jefe de oficina Administrativa y Financiera, AIV. Jhon Fredy Villa Castro – Jefe de oficina Gestión Humana, AIV. Efrain Wilfredo Moreno Castro – Jefe de oficina Unidad de Cobertura y Sistemas de Información
Revisión Jurídica:	Marcela Urrea Pérez - Abogada Contratista – Área Jurídica – SEM.
Aprobación Jurídica:	Laura Cujiño Montoya – Jefe de Oficina – Área Jurídica – SEM

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES